

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 119 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite DESPACHO N° 429/04 de 17 de Agosto de 2004, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez, solicitud para su consideración y posterior aprobación del Proyecto de Ordenanza para la realización de la Mesa Municipal de Diálogo Productivo.

Que, por disposición del D.S. N° 27319 de creación del Directorio Nacional, es la instancia que mediante Resolución, convoca a las Mesas Municipales de todo el país con un cronograma único.

Que, en este marco, el Gobierno Municipal mediante Ordenanza expresa convoca a la Mesa Municipal de mutuo acuerdo con las organizaciones sociales y productivas del Municipio, constituyéndose en los encargados de implementar la Mesa Municipal de Diálogo Nacional Bolivia Productiva (DNBP).

Que, la composición de la Mesa Municipal, está dada por la presencia de todas las instancias productivas y sociales, con representación de hombres y mujeres, en el nivel municipal articulado a la presencia del Gobierno Municipal y otras instancias estatales, a fin de garantizar un encuentro democrático y participativo. El objetivo es formular Estrategias Productivas Integrales (EPI's), para el fortalecimiento o reorientación del rol municipal hacia el fomento de emprendimientos económicos y oportunidades de negocios.

Que, el Municipio de Sucre corresponde a la Mesa Municipal de 200 dialogantes por encontrarse en la categoría cuatro, por el número de habitantes existentes en su área geográfica.

Que, el objetivo central es: "Concertar, promover y formular la institucionalización de estrategias productivas económicas y sociales con enfoque integral que orienten los roles institucionales y sociales a nivel municipal, a PDM's y POA's, buscando que su impacto influya en la reducción de la pobreza, en el marco de la interculturalidad, equidad e inclusión social.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, debe formular las estrategias productivas integrales y acuerdos con la sociedad civil a fin de promover el desarrollo productivo y social en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el diálogo municipal se realizará de acuerdo a los parámetros y contenidos de la Guía Metodológica Municipal aprobada por el Directorio Nacional de Diálogo, para garantizar una adecuada sistematización de los resultados del proceso.

Que conforme a determinaciones de Carácter Normativo Metodológico, constituye responsabilidad del Ejecutivo Municipal la organización de la Mesa Municipal; debiendo coordinar al efecto con los representantes de las organizaciones productivas, sociales e institucionales en el proceso de acreditación de los dialogantes.

Que, la Ley del Diálogo Nacional N° 2235 del 31 de Julio de 2001 institucionaliza la realización del Diálogo Nacional, a realizarse cada tres años, a fin de promover la concertación de políticas públicas y la revisión de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza EBRP.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1º** Determinar la Realización de la Mesa Municipal de Diálogo del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, los días 8 y 9 de Septiembre de 2004.
- Art.2º** El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico queda encargado de organizar la Mesa Municipal de Diálogo Productivo, convocando al efecto a los representantes de las organizaciones productivas, sociales e instituciones de la Sección Municipal.
- Art.3º** Las organizaciones productivas, sociales e instituciones de la Sección Municipal, quedan convocadas a solicitar su acreditación y consiguiente participación en la Mesa Municipal, a través de sus representantes.
- Art4º** El Proceso de organización, acreditación e implementación de la Mesa Municipal, se realizará de acuerdo a criterios establecidos en la Guía Metodológica Municipal aprobada por el Directorio Nacional de Diálogo Nacional Bolivia Productiva.
- Art.5º** Se declara en comisión a los miembros de la comisión los días 8 y 9 de septiembre de 2004.
- Art.6º** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE